

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2025

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, cuya demanda fue promovida por el Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos.	2417-SEPJF

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de cuatro de septiembre del año en curso, publicado en las listas de notificación el ocho de septiembre siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Visto el escrito y anexos del **Coordinador General Jurídico de la Fiscalía General del Estado de Morelos**, fórmese la controversia constitucional **182/2025**.

II. Representación.

En virtud que se adjunta a la demanda las documentales correspondientes a su nombramiento y la delegación realizada a favor del promovente, se reconoce su representación en relación con la citada institución¹.

III. Admisión.

Con fundamento en los artículos 105, fracción I, inciso k), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, **se admite a trámite la controversia constitucional²**.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos siguientes:

Artículo 22 de la Ley Orgánica para la Fiscalía General del Estado de Morelos. El Fiscal General tendrá las siguientes atribuciones: (...) **XXI.** Representar legalmente a la Fiscalía General ante todo tipo de autoridades Federales, Estatales y Municipales; (...).

Artículo 24 de la Ley Orgánica para la Fiscalía General del Estado de Morelos. El Fiscal General, para la mejor organización y funcionamiento de la Fiscalía General, podrá delegar el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, con excepción de las siguientes:
I. Aquellas que le estén reservadas constitucionalmente, y
II. Las señaladas en las fracciones III, IV, VII y VIII, del artículo 22 y los artículos 25 y 28 de esta Ley.

Artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos. La representación de la Fiscalía General, así como el trámite, ejercicio y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden al Fiscal General, quien, para la mejor atención y despacho de los mismos, podrá delegar facultades a los servidores públicos subalternos en términos del presente Reglamento, con excepción de las previstas en las fracciones I, IV, VII, XII, XVI, XVII, XXI, XXVI, XXIX y XXXV del artículo anterior y de aquellas que por disposición de la normativa deban ser ejercidas directamente por él.
La delegación de atribuciones se realizará mediante acuerdo u oficio expedido por el Fiscal General, que se publicará en el Periódico Oficial, para efectos de su difusión, cuando se refiera a atribuciones cuyo ejercicio trascienda a la esfera jurídica de los particulares. (...).

² **Oportunidad de la controversia constitucional.** El decreto que se impugna en esta controversia constitucional se publicó en el Periódico Oficial del Estado el veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo de treinta días para presentar la demanda** transcurrió del veintinueve de mayo al nueve de julio del año en curso. En consecuencia, toda vez que en el caso **la demanda fue presentada el ocho de julio de dos mil veinticinco**, en la Oficina de Certificación Judicial de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del sistema electrónico, es evidente **que la misma es oportuna**.

Con la precisión que los actos impugnados consisten en:

“(…)

1. Del Poder Legislativo del Estado de Morelos se reclama:

1.1 La aprobación y expedición del decreto número doscientos siete (207), publicado el 28 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6431, por el que se concede pensión por jubilación a (...).

2. Del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos se reclama:

2.1 La sanción, promulgación y publicación del decreto 207, el 28 de mayo de 2025, en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’, número 6431, por conducto de los servidores públicos con facultades para el efecto, esto es, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos (sanción y promulgación) y el Secretario de Gobierno (publicación).

3. Los efectos y consecuencias que de dicho acto deriven en agravio de este organismo constitucional autónomo, violentando el principio de división de poderes y el orden constitucional establecido.”.

IV. Emplazamiento.

En términos de los artículos 10, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, se ordena emplazar como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos**, a quienes se les deberá correr traslado con copia simple de la demanda, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria³ y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia de la demanda córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

V. Pruebas.

El actor ofrece las documentales que acompaña, la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

VI. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria de la materia, el promovente designa como autorizados y delegados a las personas que menciona.

VII. Expediente y notificaciones electrónicas.

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que el promovente y delegadas **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, las siguientes determinaciones se notificarán a la parte actora vía electrónica.

VIII. Medios de electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

IX. Exhorto.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario **8/2020**, soliciten que sus notificaciones se les practiquen de manera electrónica.

X. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 632/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, en la **controversia constitucional 182/2025**, promovida por la **Fiscalía General del Estado de Morelos**.
Conste.

LATF/LMT 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:45:36Z / 25/09/2025T16:45:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 d0 dc 1e 23 e6 ea 03 0d 4b e7 fd 32 fc 1c 84 c5 1a d2 f5 74 13 92 7d f9 4e 46 ff 8f 7e 3f 5e 9d 5a b9 03 dc 51 c3 56 12 39 a3 1f 59 24 3c 9d 99 e7 4e 68 ae 05 b0 64 7d 02 ca 5c 11 82 a8 96 18 ab e1 48 21 e7 bb d0 d7 a4 24 83 e0 42 a1 b8 d9 c4 00 ae a3 26 71 dc 77 82 50 32 d9 16 6f cb df 8e 20 22 f9 34 b2 91 3d 4d 99 8c 7a 42 e4 6e ee 69 33 48 58 a4 1c e1 54 0f e9 cd ee 46 42 b1 0a ea ec 23 b1 a8 94 69 fe eb a7 c6 af 3c 26 5c eb 09 9a 49 c8 cc 4e 07 61 6b d0 33 ce 56 cb 6d 4d 84 10 5f 61 d4 d5 6a 6b 30 15 04 f1 06 d5 05 ce bc b7 3a 6a 17 e3 fe c5 54 5a ed f0 27 1b ad 41 f8 2a e4 d4 ee 99 91 5e 23 62 0c 58 36 81 36 f2 f1 ed 8d b8 93 45 d3 d7 41 bc b6 d9 5c 17 66 c1 8d cd c2 5e 00 80 7d 3a 40 fc 6b d5 b3 72 11 ee 5e db 6f d9 3a d7 be 09 2e 06 a0 1d 11 83 2a 86 1a 75 ea 96 fb 5c ac c6 1d 9e fb 82 39 78 bc 7f e9			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:45:36Z / 25/09/2025T16:45:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T22:45:36Z / 25/09/2025T16:45:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	508598			
	Datos estampillados	A0A54A7C3F9EE6C6720B25C073D3834B95BB2EBC4D96164E874FB8F4311385BF6C599			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66332000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:42:01Z / 24/09/2025T18:42:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		07 b5 72 ce d0 68 35 11 0f 25 61 0b 09 c4 8b 86 22 82 8c 3d de e9 85 1f 0b 7c 63 c0 51 5c dd 0c d2 15 60 49 7b cd 2b 53 25 44 67 63 51 10 b9 23 39 72 c1 87 95 2a 3f 2e 8a 49 f5 8b 6c 23 45 3e 2c 62 0c 5d 27 7d e7 d8 89 2b 00 25 f1 97 34 d7 90 ac d5 b9 59 a3 c9 41 98 e2 20 e3 00 d1 6c b1 87 ee e8 0b 6a e9 72 8b df 74 f9 35 a5 ef 9f 87 08 32 36 ab 70 fc f9 10 4d 4b 5c 53 60 70 57 fb d6 b6 e9 ae c8 b0 64 c5 2f 69 94 43 f0 2d 89 5a f9 af e7 6d de 71 65 30 d5 76 e4 db f5 15 76 bc e3 d7 28 48 ce 80 73 e9 f8 9f 63 a2 57 4f fd a2 f4 25 a4 4b ad 6a 07 19 a5 a0 38 c2 6c 1c 6a 24 bf 18 93 44 ce b9 31 ba b2 b1 26 91 10 9c aa 2b 63 94 37 26 61 47 ad 76 58 e8 9a 1e 2d 67 1c 3f 27 a4 1e 04 ea c4 cd 26 2f bc 67 8a 9e f7 7a f0 2d 58 c5 92 d7 06 a6 b3 9e a7 37 14 8f 7b fa 93			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:42:01Z / 24/09/2025T18:42:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de QCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66332000000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/09/2025T00:42:01Z / 24/09/2025T18:42:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	502834			
	Datos estampillados	2E4746597DFB28C6B43B328613724FDC034B65E84EF52761C0013D15841368EBE70F5A			